



LEY MUNICIPAL No. 008/2023

DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO PARA LA AMPLIACION DE LA UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE", UBICADO EN LA ZONA CENTRAL, D - 2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA.



EXPOSICION DE MOTIVOS:

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su artículo 302. Parágrafo I) dispone: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su Jurisdicción: numeral 22) Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público". El Numeral 28) del mismo artículo también señala que: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial".

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su artículo 302 numeral 42) son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Qué, el Art. 57 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, determina que la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión; concordante con el Parágrafo II del Artículo 401 que establece que la expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa.

Qué, el Art. 77 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su capítulo cuarto (Autonomía municipal), artículo 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde".

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su capítulo octavo (Distribución de Competencias) en sus artículos 302 establece: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción en su numeral 15; Promoción y conservación del patrimonio natural municipal" y numeral 42 "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Qué, La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO, en el Art.302 parágrafo I numeral 22 respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales es la: "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de nulidad y necesidad pública municipal con forme al procedimiento establecido por ley, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".



H2//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su capítulo octavo (Distribución de Competencias) en sus artículos 298, II numeral 26 establece: Expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Ley No. 482 Ley de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, en su Art. 4 señala: (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) Parágrafo I- "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: inciso a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador

Qué el Art. 16 numeral 35) de la Ley No. 482 Ley de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES establece: El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones: "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

El Art. 26 Núm. 29 de la Ley 482 Ley de los GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES señala: respecto a las atribuciones de la Alcalde señala "Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión."

Qué, la LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" en su art. 34 señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representante de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Qué la LEY MUNICIPAL N° 024/2016, "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA" modificada por la Ley No. 018/2022 "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 024/2016, señala en su Artículo 1. (Objeto).- "La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer el marco jurídico, institucional y administrativo para la ejecución de las expropiaciones municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha por causas de necesidad y utilidad pública, previa indemnización justa".

Qué, NOTA de fecha 3 de noviembre de 2021 dirigida a Lic. Napoleón Yahuasi - HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE VIACHA, REF.: REITERACION DE LA COMPRA O EXPROPIACION DE TERRENO COLINDANTE, señalando lo siguiente "El motivo de la presente, es reiterar a su autoridad muy respetuosamente a nombre de la Dirección, Personal Docente, representantes de la Junta Escolar, padres de familia y alumnado en general la COMPRA O EXPROPIACION DEL TERRENO COLINDANTE, en beneficio de la Unidad Educativa 18 de noviembre".

PH3//



H3//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

Qué, voto resolutivo de fecha 1° de noviembre de 2021, "En los predios de la Comunidad Educativa 18 de noviembre", en una reunión entre la Dirección, Plantel Docente, Plantel Administrativo, Padres de Familia, Junta Escolar, preocupados por no contar espacio para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y otras, que son parte importante de la educación integral de los estudiantes, recurso humano valioso para el municipio de Viacha. Reiterando la urgente necesidad de un campo deportivo, arribamos en las siguientes consideraciones: Que, las Comunidades educativas, que ocupan la infraestructura "20 de Octubre" y "18 de Noviembre" cuenta con más de 1500 estudiantes entre niñas, niños y adolescentes, que requieren un espacio para: recreación, práctica del deporte y otras actividades, como derechos fundamentales: el espacio de la Institución Educativa no tiene relación a la cantidad de estudiantes y la demanda que requiere la población viacheña, para ofrecer un área con espacio adecuado, para el esparcimiento, deporte y actividades culturales que faciliten una educación integral, los estudiantes pasan clases deportivas en la cancha Mutual y la calzada del frontis del establecimiento, exponiendo a los estudiantes en traslado al peligro ante el tráfico vehicular y otros.

Que, se adjunta documentación de derecho propietario FOLIO REAL, Matricula Computarizada No. 2.08.1.01.0031382 (LOTE DE TERRENO); Ubicación: Dist - 2, urbanización S/N, Zona Central, Manzana S/N, Lote S/N; sup. 470.53 Metros 2; Medidas: F:2.53M S/CALLEJON S/N DE 2.53M ANCH/VIA: LINDEROS: N. vecino, S. Vecino, E. Callejon S/N, O. Vecino; Asiento Numero 1: Quispe Gutiérrez Petrona, sol. Nac. 06/09/1963, c/Cl. 2708485 LPZ.

Que, se adjunta documentación de derecho propietario, Escritura Pública, Testimonio No. 447/2013, ante Notaria de Fe Publica No. 01 Notario Dr. Celestino Mamani Apaza, Testimonio de "LA ESCRITURA PUBLICA DE ALGUNAS PIEZAS ORIGINALES DEL PROCESO CIVIL DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIO SEGUIDO A INSTANCIAS DE PETRONA QUISPE GUTIERREZ EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE ABDON QUISPE FLORES Y PETRONA GUTIERREZ DE QUISPE, ASÍ COMO LOS HEREDEROS DE HORTENSIA QUISPE DE SUNTURA." de fecha 18 de julio de 2013 y el testimonio N° 625/2013 ante Notaria de Fe Publica N° 01 a cargo del Dr. Celestino Mamani Apaza de 18 de septiembre de 2013.

Que, se adjunta Certificado de Información Rápida de la Matricula No. 2.08.1.01.0031382, encontrándose esta en vigencia como titular de inmueble la Sra. Petrona Quispe Gutiérrez, con una superficie de 470.53 m2.

Qué, mediante INFORME TÉCNICO GAMV/SMOPGA/DDUC/RATG/038-RDPM/2022, elaborado por Bernardo Romero Poma - Responsable de Análisis Topográfico y Geodésico - D.D.U.C. Ref.: Informe Técnico de Levantamiento Topográfico Georreferenciado (DECLARATORIA DE NECESIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE PREDIO URBANO, PARA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" DE LA ZONA CENTRAL, DISTRITO 2), de fecha Martes 11 de Octubre de 2022, señalando en conclusiones, la identificación y ubicación del predio a ser Declarado de Necesidad e de Utilidad Pública y de la documentación Técnico Legal y por medio de levantamiento topográfico una superficie de 470,53 m2. (cuatrocientos setenta con cincuenta y tres metros cuadrados), por lo expuesto, la solicitud es Técnicamente viable para la Declaratoria de Necesidad de Utilidad Pública (AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" DE LA ZONA CENTRAL, DISTRITO 2).

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

Qué, mediante INFORME TÉCNICO, GAMV/SMOPGA/DDUC/JCOT/003/2022, elaborado por Jorge Aquiles Coni Antonio - Jefe de Catastro y Ordenamiento Territorial, dispuesto en fecha 11 de octubre de 2022, con Ref.: Valoración Catastral, identificando la ubicación del inmueble, superficie y el valor del terreno y el valor de la edificación.

Qué, mediante INFORME TÉCNICO, GAMV/SMOPGA/DDUC/JCOT/004/2022, elaborado por Jorge Aquiles Coni Antonio - Jefe de Catastro y Ordenamiento Territorial, dispuesto en fecha 11 de octubre de 2022, con Ref.: Certificación Catastral, informando "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LA FECHA NO CUENTA CON UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVO Y DE CONTROL REFERIDO AL PROCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO URBANO A NIVEL MUNICIPAL"

Qué, mediante INFORME GAMV/SMDH/DME/345/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, por Lic. Jimena Natalia Rodríguez Villazante - DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, con referencia "INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA 18 DE NOVIEMBRE Y 20 DE OCTUBRE".

Qué, mediante: INFORME LEGAL CITE: GAMV/DAM/DJR/UBP/181/2022, de fecha 13 de octubre, del Responsable de Bienes Patrimoniales, emitido por Pablo Brian Morales Alcon RESPONSABLE DE BIENES PATRIMONIALES de la Dirección Jurídica del G.A.M.V, en referencia DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO PARA LA AMPLIACION DE LA UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE", Ubicado en la Zona Central, D - 2.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 014/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, se declara de Necesidad y Utilidad Publica una sup. 470.53 Metros, ubicado en la Zona Central D-2 del municipio de Viacha.

Que, mediante Nota Cite: GAMV /DAM/329/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, emitida por: Napoleón Yahuasi - Honorable Alcalde Municipal de Viacha, dirigida a: Martin Mamani Machicado - Presidente del Concejo Municipal de GAMV, con ref.: Remisión de Proyecto de Ley Municipal.

Que, con Nota Cite: CMV/PDTE/MMM/1387/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, Emitida por: Martin Mamani Machicado - Presidente del Concejo Municipal de GAMV, dirigida a: Abg. Sonia Zenteno López - Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, con referencia a proyecto de Ley Municipal Declaratoria de necesidad y utilidad pública para expropiación de un bien inmueble, destinado para la ampliación de la Unidad Educativa 18 de noviembre.

Que, con Nota Cite: CMV/CPTyDT/SZL/118/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, Emitida por: Abg. Sonia Zenteno López - Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, dirigida a: Teófilo Choque - Secretario General, con ref.: Devuelve y solicita subsane - HRE 6982 (urgente).

Que, con Nota Cite: GAMV/DAM/DJR/RBP/007/2023 de fecha 27 de enero de 2023, emitida por: Pablo B. Morales Alcón - Responsable de Bienes Patrimoniales de GAMV, Dirigida a: Lic. Teófilo Choque - Secretario General GAMV, con referencia: Subsanación de observaciones de carpeta de expropiación de "U. E. 18 de noviembre".

Que, Cursa HRE con N° 6982 de fecha 4/11/2021, remitida por: Liliana Alcázar Muga, con ref.: Reiteración de la compra o expropiación de terreno colindante.



H5//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

Que con Nota Cite: GAMV/DAM/SMG/006/2022 de fecha 30 de enero de 2023, emitida por: Teófilo Choque – Secretario General, dirigida a: Abg. Sonia Zenteno López – Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, con ref.: Remito observaciones subsanadas.

Que mediante informe CON CITE:CGMV/CTPyDT/SZL/006/2023, Abg. Sonia Zenteno López – Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, remitió el informe al pleno.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

LEY MUNICIPAL

PH6//



H6//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

LEY MUNICIPAL No. 008/2023
DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA
PARA EXPROPIACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE,
DESTINADO PARA LA AMPLIACION DE LA
UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE"
y "20 DE OCTUBRE", UBICADO EN LA
ZONA CENTRAL, D - 2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA.



ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Declarar de Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación del bien inmueble identificado por la Resolución Administrativa Municipal N° 014/2022 del 20 de octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene la finalidad de promover y garantizar el acceso a la educación de los niños y jóvenes de la ciudad de Viacha en condiciones más adecuadas de espacio e infraestructura con la ampliación de la UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE".

ARTICULO TERCERO. (DECLARACION DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA).- Se DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA para la expropiación del bien inmueble (Lote de Terreno) con una superficie total de 470,53 m², Ubicado en la Zona Central, D - 2 del Municipio de Viacha, mismo que estará destinado a la Ampliación de la UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE"., el cual cuenta con las siguientes características técnicas:

UBICACIÓN : ZONA CENTRAL
DISTRITO : N° 2
REGISTRO FOLIO REAL: N° MATRICULA 2.08.1.01.0031382

COLINDANCIAS: LIMITA AL:

Norte	VECINO
Sur	VECINO
Este	CALLEJON S/N - VECINO
Oeste	U.E. "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE"

ARTICULO CUARTO. (FINANCIAMIENTO).- Para el cumplimiento de la presente Ley, el GAMV asignará recursos en el POA-PRESUPUESTO del municipio, de acuerdo a disponibilidad financiera.

ARTICULO QUINTO. (AUTORIZACION).- Autorizar al Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes proseguir con el procedimiento Administrativo de expropiación hasta la conclusión del mismo.

ARTICULO SEXTO.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades pertinentes.



H7//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.





Martin Machicado Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Sandra Delia Valle Rosa
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA

LEY MUNICIPAL

MAE



LEY MUNICIPAL No. 008/2023
DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA
PARA EXPROPIACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE,
DESTINADO PARA LA AMPLIACION DE LA
UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE"
y "20 DE OCTUBRE", UBICADO EN LA
ZONA CENTRAL, D - 2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA.



EXPOSICION DE MOTIVOS:

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su artículo 302. Parágrafo I) dispone: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su Jurisdicción: numeral 22) Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público". El Numeral 28) del mismo artículo también señala que: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción territorial".

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su artículo 302 numeral 42) son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Qué, el Art. 57 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, determina que la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión; concordante con el Parágrafo II del Artículo 401 que establece que la expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa.

Qué, el Art. 77 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su capítulo cuarto (Autonomía municipal), artículo 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde".

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su capítulo octavo (Distribución de Competencias) en sus artículos 302 establece: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción en su numeral 15; Promoción y conservación del patrimonio natural municipal" y numeral 42 "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Qué, La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO, en el Art.302 parágrafo I numeral 22 respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales es la: "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de nulidad y necesidad pública municipal con forme al procedimiento establecido por ley, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".



H2//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

Qué, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL en su capítulo octavo (Distribución de Competencias) en sus artículos 298, II numeral 26 establece: Expropiación de inmuebles por razones de utilidad y necesidad pública, conforme al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Ley No. 482 Ley de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, en su Art. 4 señala: (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) Parágrafo I- "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: inciso a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador

Qué el Art. 16 numeral 35) de la Ley No. 482 Ley de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES establece: El Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones: "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

El Art. 26 Núm. 29 de la Ley 482 Ley de los GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES señala: respecto a las atribuciones de la Alcalde señala "Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión."

Qué, la LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" en su art. 34 señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representante de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Qué la LEY MUNICIPAL N° 024/2016, "LEY MUNICIPAL DE EXPROPIACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA" modificada por la Ley No. 018/2022 "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 024/2016, señala en su Artículo 1. (Objeto).- "La presente Ley Municipal tiene por objeto, establecer el marco jurídico, institucional y administrativo para la ejecución de las expropiaciones municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha por causas de necesidad y utilidad pública, previa indemnización justa".

Qué, NOTA de fecha 3 de noviembre de 2021 dirigida a Lic. Napoleón Yahuasi - HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE VIACHA, REF.: REITERACION DE LA COMPRA O EXPROPIACION DE TERRENO COLINDANTE, señalando lo siguiente "El motivo de la presente, es reiterar a su autoridad muy respetuosamente a nombre de la Dirección, Personal Docente, representantes de la Junta Escolar, padres de familia y alumnado en general la COMPRA O EXPROPIACION DEL TERRENO COLINDANTE, en beneficio de la Unidad Educativa 18 de noviembre".

PH3//



H3//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

Qué, voto resolutivo de fecha 1° de noviembre de 2021, "En los predios de la Comunidad Educativa 18 de noviembre", en una reunión entre la Dirección, Plantel Docente, Plantel Administrativo, Padres de Familia, Junta Escolar, preocupados por no contar espacio para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y otras, que son parte importante de la educación integral de los estudiantes, recurso humano valioso para el municipio de Viacha. Reiterando la urgente necesidad de un campo deportivo, arribamos en las siguientes consideraciones: Que, las Comunidades educativas, que ocupan la infraestructura "20 de Octubre" y "18 de Noviembre" cuenta con más de 1500 estudiantes entre niñas, niños y adolescentes, que requieren un espacio para: recreación, práctica del deporte y otras actividades, como derechos fundamentales: el espacio de la Institución Educativa no tiene relación a la cantidad de estudiantes y la demanda que requiere la población viacheña, para ofrecer un área con espacio adecuado, para el esparcimiento, deporte y actividades culturales que faciliten una educación integran, los estudiantes pasan clases deportivas en la cancha Mutual y la calzada del frontis del establecimiento, exponiendo a los estudiantes en traslado al peligro ante el tráfico vehicular y otros.

Que, se adjunta documentación de derecho propietario FOLIO REAL, Matricula Computarizada No. 2.08.1.01.0031382 (LOTE DE TERRENO); Ubicación: Dist - 2, urbanización S/N, Zona Central, Manzana S/N, Lote S/N; sup. 470.53 Metros 2; Medidas: F:2.53M S/CALLEJON S/N DE 2.53M ANCH/VIA: LINDEROS: N. vecino, S. Vecino, E. Callejon S/N, O. Vecino; Asiento Numero 1: Quispe Gutiérrez Petrona, sol. Nac. 06/09/1963, c/Cl. 2708485 LPZ.

Que, se adjunta documentación de derecho propietario, Escritura Pública, Testimonio No. 447/2013, ante Notaria de Fe Publica No. 01 Notario Dr. Celestino Mamani Apaza, Testimonio de "LA ESCRITURA PUBLICA DE ALGUNAS PIEZAS ORIGINALES DEL PROCESO CIVIL DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIO SEGUIDO A INSTANCIAS DE PETRONA QUISPE GUTIERREZ EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE ABDON QUISPE FLORES Y PETRONA GUTIERREZ DE QUISPE, ASÍ COMO LOS HEREDEROS DE HORTENSIA QUISPE DE SUNTURA." de fecha 18 de julio de 2013 y el testimonio N° 625/2013 ante Notaria de Fe Publica N° 01 a cargo del Dr. Celestino Mamani Apaza de 18 de septiembre de 2013.

Que, se adjunta Certificado de Información Rápida de la Matricula No. 2.08.1.01.0031382, encontrándose esta en vigencia como titular de inmueble la Sra. Petrona Quispe Gutiérrez, con una superficie de 470.53 m2.

Qué, mediante INFORME TÉCNICO GAMV/SMOPGA/DDUC/RATG/038-RDPM/2022, elaborado por Bernardo Romero Poma - Responsable de Análisis Topográfico y Geodésico - D.D.U.C. Ref.: Informe Técnico de Levantamiento Topográfico Georreferenciado (DECLARATORIA DE NECESIDAD DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE PREDIO URBANO, PARA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" DE LA ZONA CENTRAL, DISTRITO 2), de fecha Martes 11 de Octubre de 2022, señalando en conclusiones, la identificación y ubicación del predio a ser Declarado de Necesidad e de Utilidad Pública y de la documentación Técnico Legal y por medio de levantamiento topográfico una superficie de 470,53 m2. (cuatrocientos setenta con cincuenta y tres metros cuadrados), por lo expuesto, la solicitud es Técnicamente viable para la Declaratoria de Necesidad de Utilidad Pública (AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" DE LA ZONA CENTRAL, DISTRITO 2).

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

Qué, mediante INFORME TÉCNICO, GAMV/SMOPGA/DDUC/JCOT/003/2022, elaborado por Jorge Aquiles Coni Antonio - Jefe de Catastro y Ordenamiento Territorial, dispuesto en fecha 11 de octubre de 2022, con Ref.: Valoración Catastral, identificando la ubicación del inmueble, superficie y el valor del terreno y el valor de la edificación.

Qué, mediante INFORME TÉCNICO, GAMV/SMOPGA/DDUC/JCOT/004/2022, elaborado por Jorge Aquiles Coni Antonio - Jefe de Catastro y Ordenamiento Territorial, dispuesto en fecha 11 de octubre de 2022, con Ref.: Certificación Catastral, informando "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LA FECHA NO CUENTA CON UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVO Y DE CONTROL REFERIDO AL PROCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO URBANO A NIVEL MUNICIPAL"

Qué, mediante INFORME GAMV/SMDH/DME/345/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, por Lic. Jimena Natalia Rodríguez Villazante - DIRECTORA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, con referencia "INFORME TÉCNICO DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA 18 DE NOVIEMBRE Y 20 DE OCTUBRE".

Qué, mediante: INFORME LEGAL CITE: GAMV/DAM/DJR/UBP/181/2022, de fecha 13 de octubre, del Responsable de Bienes Patrimoniales, emitido por Pablo Brian Morales Alcon RESPONSABLE DE BIENES PATRIMONIALES de la Dirección Jurídica del G.A.M.V, en referencia DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA EXPROPIACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, DESTINADO PARA LA AMPLIACION DE LA UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE", Ubicado en la Zona Central, D - 2.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal N° 014/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, se declara de Necesidad y Utilidad Publica una sup. 470.53 Metros, ubicado en la Zona Central D-2 del municipio de Viacha.

Que, mediante Nota Cite: GAMV /DAM/329/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, emitida por: Napoleón Yahuasi - Honorable Alcalde Municipal de Viacha, dirigida a: Martin Mamani Machicado - Presidente del Concejo Municipal de GAMV, con ref.: Remisión de Proyecto de Ley Municipal.

Que, con Nota Cite: CMV/PDTE/MMM/1387/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, Emitida por: Martin Mamani Machicado - Presidente del Concejo Municipal de GAMV, dirigida a: Abg. Sonia Zenteno López - Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, con referencia a proyecto de Ley Municipal Declaratoria de necesidad y utilidad pública para expropiación de un bien inmueble, destinado para la ampliación de la Unidad Educativa 18 de noviembre.

Que, con Nota Cite: CMV/CPTyDT/SZL/118/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, Emitida por: Abg. Sonia Zenteno López - Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, dirigida a: Teófilo Choque - Secretario General, con ref.: Devuelve y solicita subsane - HRE 6982 (urgente).

Que, con Nota Cite: GAMV/DAM/DJR/RBP/007/2023 de fecha 27 de enero de 2023, emitida por: Pablo B. Morales Alcón - Responsable de Bienes Patrimoniales de GAMV, Dirigida a: Lic. Teófilo Choque - Secretario General GAMV, con referencia: Subsanción de observaciones de carpeta de expropiación de "U. E. 18 de noviembre".

Que, Cursa HRE con N° 6982 de fecha 4/11/2021, remitida por: Liliana Alcázar Muga, con ref.: Reiteración de la compra o expropiación de terreno colindante.



H5//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023



Que con Nota Cite: GAMV/DAM/SMG/006/2022 de fecha 30 de enero de 2023, emitida por: Teófilo Choque – Secretario General, dirigida a: Abg. Sonia Zenteno López – Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, con ref.: Remito observaciones subsanadas.

Que mediante informe CON CITE:CGMV/CTPyDT/SZL/006/2023, Abg. Sonia Zenteno López – Comisión Técnica de Planificación y Desarrollo Territorial, remitió el informe al pleno.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

LEY MUNICIPAL



H6//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

LEY MUNICIPAL No. 008/2023
DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA
PARA EXPROPIACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE,
DESTINADO PARA LA AMPLIACION DE LA
UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE"
y "20 DE OCTUBRE", UBICADO EN LA
ZONA CENTRAL, D - 2 DEL MUNICIPIO DE VIACHA.



ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto Declarar de Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación del bien inmueble identificado por la Resolución Administrativa Municipal N° 014/2022 del 20 de octubre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal tiene la finalidad de promover y garantizar el acceso a la educación de los niños y jóvenes de la ciudad de Viacha en condiciones más adecuadas de espacio e infraestructura con la ampliación de la UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE".

ARTICULO TERCERO. (DECLARACION DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA).- Se DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA para la expropiación del bien inmueble (Lote de Terreno) con una superficie total de 470,53 m², Ubicado en la Zona Central, D - 2 del Municipio de Viacha, mismo que estará destinado a la Ampliación de la UNIDAD EDUCATIVA "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE"., el cual cuenta con las siguientes características técnicas:

UBICACIÓN : ZONA CENTRAL
DISTRITO : N° 2
REGISTRO FOLIO REAL: N° MATRICULA 2.08.1.01.0031382

COLINDANCIAS: LIMITA AL:

Norte	VECINO
Sur	VECINO
Este	CALLEJON S/N - VECINO
Oeste	U.E. "18 DE NOVIEMBRE" y "20 DE OCTUBRE"

ARTICULO CUARTO. (FINANCIAMIENTO).- Para el cumplimiento de la presente Ley, el GAMV asignará recursos en el POA-PRESUPUESTO del municipio, de acuerdo a disponibilidad financiera.

ARTICULO QUINTO. (AUTORIZACION).- Autorizar al Ejecutivo Municipal a través de sus unidades correspondientes proseguir con el procedimiento Administrativo de expropiación hasta la conclusión del mismo.

ARTICULO SEXTO.- (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades pertinentes.



H7//

LEY MUNICIPAL N° 008/2023

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.



Martin Machicado Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



Vanara Del Valle Rosa
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA